

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

55985 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

En el procedimiento de referencia concurso abreviado 80/2012 de las entidades Construcciones y Reformas Faosur, S.L. CIF B-35.458.454 y Coélica Construcciones, S.L. CIF B-35.665.207 se ha dictado auto de fecha 18 de octubre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Procede la conclusión del concurso, dejando sin efecto la situación de la entidad concursada Coélica Construcciones, Sociedad Limitada, y el archivo de las actuaciones con respecto a dicha entidad.

Notifíquese la presente resolución mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, Registro Público Concursal y mediante edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes que en su caso se hayan acordado. Se acuerda la extinción de la persona jurídica del deudor, para lo cual, líbrense los mandamientos a los Registros (enumérense los nombres de los Registros que correspondan entre ellos el Mercantil), los que contendrán testimonio de la presente resolución, a fin de proceder el cierre de su hoja de inscripción, despachos que se entregarán al procurador de la parte solicitante del concurso para que cuiden de su diligenciado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de apelación.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. JUAN AVELLO FORMOSO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria; doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de octubre de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160076893-1